

Los logros materiales y simbólicos de una mujer noble en Galicia a comienzos de la época moderna: Doña Violante de Andrade (c. 1484-1538)

ANTONIO PRESEDO GARAZO

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

En el siguiente artículo se pretende analizar cuál es el papel que juegan las mujeres nobles en la perpetuación de los linajes nobiliarios gallegos a comienzos de la Época Moderna, tomando como ejemplo representativo un personaje procedente de la Casa de Andrade: doña Violante de Andrade. Ésta era hija de Diego de Andrade, hermana don Fernando de Andrade –primer conde de Vilalba– y mujer de don Pedro Bermúdez de Castro –primer titular del mayorazgo de la Casa de Montaos–. Nuestro interés se centra, principalmente, en valorar en qué medida intervine en la perpetuación de su linaje de procedencia y de la Casa en la que se integra después de su matrimonio, como también en su participación en la toma de decisiones sobre asuntos que incumben a ambos contextos.

Palabras clave: mujer noble, nobleza gallega, perpetuación, linaje, matrimonio.

ABSTRACT

In this article we try to analyze noble women's role in the perpetuation of the Galician noble families at the beginning of the Early Modern Age, taking a personage from the House of Andrade, doña Violante de Andrade, as a representative example of that role. She was the daughter of Diego de Andrade, sister of Fernando de Andrade –1st count of Vilalba– and wife of don Pedro Bermúdez de Castro –first holder of the *mayorazgo* of the House of Montaos–. We principally focus on her involvement in the perpetuation of her own lineage and the House she joined through her marriage as well, and also her role in the taking of decisions on the matters that concern both contexts.

Keywords: noble woman, Galician nobility, perpetuation, lineage, marriage.

1. ¿POR QUÉ DOÑA VIOLANTE DE ANDRADE?

Son varios los motivos que nos han animado a tomar a doña Violante de Andrade como paradigma de la mujer noble gallega a comienzos de la Época Moderna. Cuando nació en c.1484, su linaje de procedencia –Andrade– disfruta de una posición estamental, económica y política excepcional desde que Fernán Pérez de Andrade “*o Boo*” comenzara a consolidar las bases para su futura perpetuación a partir de mediados del siglo XIV, y que no se puede entender sin los logros alcanzados en tiempos más recientes, en el último cuarto del XV, por su propio padre Diego de Andrade, que necesariamente debemos relacionar con su matrimonio con doña María das Mariñas (Vaamonde Lores, 1917; García Oro, 1981: 123-157, y 1994: 19-65; y Correa Arias, 2004). Así que tanto el casamiento de ella como el de sus dos hermanos fueron concertados en un entorno elitista muy restringido del que apenas participan unos pocos linajes nobles en el contexto del reino de Galicia: doña Teresa es desposada en 1488 con don Rodrigo Osorio de Moscoso, futuro II conde de Altamira, don Fernando, futuro conde de Vilalba, con doña Francisca de Zúñiga, II condesa de Monterrei, en 1500, y ella con don Pedro Bermúdez de Castro en 1504, primer beneficiario del mayorazgo de Montaos, fundado con motivo de dicho enlace para que ambos cónyuges pudiesen vivir “*según pertenece al estado de entrambos*”¹.

Un grupo destacado dentro de dicho entorno elitista lo integran una serie de linajes que proceden de Castilla y que se han ido incorporando al escenario nobiliario gallego a partir del último cuarto del siglo XIV, con la intención de ampliar sus patrimonios y sus expectativas de promoción política. Así, los Sarmiento habían comenzado a extender sus tentáculos dominiales por el territorio gallego a partir de 1372 (Fernández Suárez, 2002: 86 ss.), los Pimentel desde 1410 (Beceiro Pita, 1998: 49), los Osorio a partir de 1433 (Pardo de Guevara, 2000: I, 303-304) y los Fonseca-Acevedo desde 1460 (García Oro y Portela Silva, 2000: 10). Junto a ellos, nos encontramos a otro grupo de linajes igualmente destacado, en este caso oriundos, que, en palabras de J. García Oro (1981: 17), habían “salido de su anonimato” en el transcurso de dicha centuria promocionándose con éxito hasta formar parte de esta cúspide nobiliaria, entre los cuales se hallan precisamente los Andrade, los Moscoso y los Bermúdez de Montaos/de Castro (García Oro, 1981; Pardo de Guevara: 1997b; y Fernández Suárez, Framiñán Santas y Presedo Garazo, 2002: 32-36). A todos ellos, junto a otros linajes que también han alcanzado un puesto sobresaliente entre las filas del complejo estamento noble en la Galicia bajomedieval, entre los cuales es preciso mencionar a los Ulloa, los Mariñas, los Soutomaior o los Zúñiga, pode-

1 El concierto matrimonial de 1488-12-01 para el casamiento de doña Teresa de Andrade con don Rodrigo Osorio de Moscoso ha sido editado por García Oro (1994: 245-248) y García Oro y Portela Silva (2003a: 571-575). En relación con el matrimonio de don Fernando de Andrade con doña Francisca de Zúñiga en 1500, vid. doc. edit. por García Oro (1994: 263-264), y para el de doña Violante de Andrade con don Pedro Bermúdez de Castro en 1504, Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS), Fondos Privados (FP), Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 63r y ss., y Archivo del Reino de Galicia (ARG), Real Audiencia (RA), Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 131v-140r.

mos aplicarles con toda propiedad el término de magnates. De hecho, poseen capacidad suficiente para intervenir militarmente en los principales acontecimientos políticos del momento y sus patrimonios presentan unos límites considerables durante los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V².

Durante la época histórica en que transcurre la vida de doña Violante de Andrade, que coincide con los mencionados reinados, estos poderosos linajes experimentan una serie de cambios que van a ser decisivos para la posterior configuración del estamento noble gallego en los siglos modernos. Su progresiva “domesticación” por parte de los monarcas va a permitir que la mayor parte de ellos se integren progresivamente, a medida que avanza el siglo XVI, en un nuevo escenario político consolidado en torno a la corte real y a las empresas políticas de la monarquía moderna (García Oro, 1994, 1997, 1998 y 2000; y Pardo de Guevara, 1997a).

También es entonces cuando se decantan por un modelo reproductivo basado en el mayorazgo, tal como se desprende de la cronología que presentan las fundaciones de sus mayorazgos: los Pimentel en 1440 y 1499 (Beceiro Pita, 1998: 58-61, 215-217), los Fonseca-Acevedo en 1460, 1485 y 1504³, los Osorio y Castro en 1443 y 1529 (Pardo de Guevara, 1997a: 88), los Bermúdez de Castro en 1504 y 1523 (Presedo Garazo, 2004: 712-713), los Andrade en 1515 (García Oro, 1994: 111-115), los Sarmiento-Hurtado de Mendoza en 1530⁴ y los Mariñas en 1536⁵. Con este modelo reproductivo pretenden salvaguardar el patrimonio acumulado por el linaje en las generaciones precedentes, para lo cual van a optar por un sistema sucesorio no igualitario que les permitirá concentrar la mayor parte del mismo en un único heredero, generalmente el varón primogénito (Clavero, 1974)⁶.

2 Las monografías recientes sobre los condados de Benavente (Beceiro Pita, 1998) y Ribadavia (Fernández Suárez, 2002: 254-273) y la Casa de Montaos (Presedo Garazo, 2004), han contribuido a que tengamos un conocimiento más amplio de los patrimonios de estos magnates en el territorio gallego y su estructura administrativa en esta etapa histórica. Fernández Suárez (2002) realiza, además, un análisis detallado de los conflictos y tensiones políticas en las que se ve involucrada la nobleza gallega durante los siglos XIV y XV, que puede ser completado con las contribuciones de García Oro (1981), Pardo de Guevara (2000: I) y Framiñán Santas y García G. Ledo (2004), y los testimonios incluidos en el pleito Tabera-Fonseca (Rodríguez González, ed., 1984) y el pleito de las fortalezas de la ciudad de Ourense (López Carreira, ed., 1998).

3 Docs. edits. por García Oro y Portela Silva (2000: 65 ss., 107 ss.).

4 Fernández Suárez (2005: doc. n.º 21, 164-194).

5 Doc. edit. por Vaamonde Lores (1917: 147-173).

6 En este sentido, la cronología de la fundación de mayorazgos por parte de los magnates gallegos acostumbra a coincidir con la de la alta nobleza castellana, aunque con unas décadas de retraso. Entre estos últimos, podemos citar el mayorazgo de los Vega de Grajal de Campos, que data de 1432 (Franco Silva, 2001: 49-52), el de los Quiñones del Condado de Luna de 1442 (Álvarez Álvarez, 1982: 141-150), el de los Sotomayor del Condado de Belalcázar de 1453 (Cabrera Muñoz, 1977: 164), el de los Téllez de Girón del Condado de Ureña y Ducado de Osuna de 1466 (Atienza Hernández, 1987: 84-91), o el de los Osorio del Marquesado de Astorga de 1469 (Martín Fuertes, 1988: 69-73). Vid. además Porras Arboledas (1989) para Jaén y López Benito y Rupérez Almajano (1993: 153) para Salamanca.

Además, cuando menos desde mediados del siglo XV, estos linajes han comenzado a reordenar el espacio doméstico y familiar de sus Casas, para generar un ámbito relacional característico que va a permitir la futura promoción de los criados del jefe de Casa. Tal es así, que, al final de los días de doña Violante, algunos de los escuderos que habían servido en la Casa de su padre Diego de Andrade o en la de su abuelo paterno Fernán Pérez de Andrade “*o Mozo*”⁷, ya han sido capaces de fundar mejoras vinculares y disponen de Casas propias, tras emular a sus señores⁸. Se trata, por tanto, de una etapa decisiva debido a los cambios que se suceden en el seno de dicho estamento, que van a permitir que estos magnates se promocionen al abrigo del servicio a la monarquía, que algunos de sus antiguos criados comiencen a integrarse en ese poderoso sector nobiliario que va a constituir la hidalguía durante los siglos modernos, y que se ponga en marcha un modelo reproductivo en el que las mujeres del linaje noble están llamadas a desempeñar, a priori, un rol secundario (Pallares y Portela Silva, 1994: 57-60).

Buena parte de la expansión patrimonial que protagonizan estos magnates gallegos en el transcurso del siglo XV, que coincide en el tiempo con una etapa expansiva de las economías señoriales castellanas (Cabrera Muñoz, 1977: 108 ss.; Álvarez Álvarez, 1982: 52-70; Beceiro Pita, 1998: 183 ss.; Franco Silva, 2001: 45-63; y Yun Casalilla, 2002: 107-108), había sido posible gracias a la política matrimonial que desarrollaron a lo largo de dicha centuria, en la que participan estos linajes elitistas –indistintamente se trate de oriundos o foráneos– en función de intereses económicos y políticos concretos. Sin ir más lejos, el matrimonio de doña Violante de Andrade y el de sus dos hermanos no fue ninguna excepción al respecto, de igual modo que el de sus padres o el de sus tíos y demás miembros de su mismo linaje. Todos ellos fueron pactados con los linajes nobles a que ya hemos hecho mención en esta breve reflexión introductoria, con vistas a alcanzar unos objetivos previamente definidos. En este sentido, al contemplar la vida de doña Violante, hija segundona de Diego de Andrade, hemos podido acercarnos a las otras mujeres de su linaje de procedencia, a las de la Casa en la que se integra luego de su casamiento en 1504 –Montaos–, y a las de aquellas otras cuyos linajes emparentaron con los Andrade y los Bermúdez de Montaos/de Castro a lo largo del período contemplado en nuestro estudio. Tras reunir en la Tabla I parte de la documentación familiar referida a todos ellos, esto es, los testamentos de los jefes de linaje y sus consortes, los conciertos matrimoniales y

7 V. de Aponte, c. 1530-1535, pp. 132-136, 142-145 ofrece una relación detallada de los *principales* de las Casas de ambos magnates del linaje de Andrade y de los hombres que éstos tienen a su servicio.

8 Entre ellos, Fernán Díaz de Ribadeneira, que había sido *principal* en la Casa de Fernán Pérez de Andrade “*o Mozo*”, establece una mejora a favor de su hijo primogénito en 1491-08-20 (AHUS, FP, Archivo Ducal de Medinaceli [ADM], Torés, leg. 11, n.º 35). Otro *principal* de su misma Casa, Alonso de Lanzós, otorga su testamento en 1498-06-13 asignándole a todas y cada una de sus cinco hijas su correspondiente legítima, y nombrando como testamentaria y tutora de ellas a su mujer doña María de Montaos. Ésta, por su testamento de 1500-06-21, mejora a la hija de ambos, doña Inés, quien se había casado con Fernando de Andrade, asimismo *principal* en la Casa de Diego de Andrade. AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 17, n.º 1.

los compromisos de pagos de dotes y arras⁹, desde el comienzo del reinado de Enrique III en 1390 hasta el final del de Carlos V en 1556¹⁰, hemos podido comprobar que la etapa decisiva en la política de alianzas internobiliarias de los magnates gallegos, a partir del mercado matrimonial, acontece durante los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos, justo cuando se incrementa el ritmo de fundación de sus mayorazgos, coincidiendo con la infancia, la adolescencia y los inicios de la madurez de doña Violante. Por su parte, las mandas testamentarias inciden en el deseo que muestran los jefes de Casa y sus consortes por mantener lo más intacto posible el patrimonio acumulado hasta entonces, motivo por el cual también se concentran en dicha etapa casi todas las mejoras de que tenemos noticia.

-
- 9 Dicha documentación familiar procede, en parte, de las exhaustivas colecciones documentales referidas a estos linajes que han sido editadas a lo largo la década que transcurre entre los años 1994 y 2005: García Oro (1994: Colección documental, 201 ss.) para los Andrade; García Oro y Portela Silva (2000: Colección documental, 63 ss.) para los Fonseca-Acevedo, (2003a: Colección diplomática, 71 ss.) para los Moscoso, condes de Altamira y (2003b: Apéndice documental, 34 ss.) para los Mariño de Lobeira; Pardo de Guevara (2000: II) para los Osorio y Castro, condes de Lemos; y Fernández Suárez (2002: Apéndice documental, 285 ss. y 2005: Colección documental, 60 ss.) para los Sarmiento, condes de Ribadavia; que hemos completado con la documentación editada anteriormente por Vaamonde Lores (1917) sobre los Mariñas y Bouza-Brey Trillo (1965: 95 ss.) referida a los Caamaño de Vilagarcía, y las colecciones diplomáticas procedentes de López Ferreiro, dir. (1901: II) y la *Colección de Documentos Históricos del Boletín de la Real Academia Gallega*, 4 vols., A Coruña, 1915-1969. La documentación de los Bolaño y Ribadeneira procede de AHUS, FP, ADM, Torés, legs. 1, 5, 6, 8 y 11, y Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), Casas Particulares (CP), Casa do Castro, Noceda, Genealogía, caja 5, n.º 4; y la referida a la Casa de Montaos, de AHUS, FP, Marquesado de Montaos, cajas 1 a 18, y Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos, Serie General, leg. 278.
- 10 Este amplio intervalo de tiempo, que comprende algo más de siglo y medio y que delimita la cronología de nuestro estudio, se puede subdividir asimismo en tres etapas consecutivas. La primera de ellas se extiende desde 1390, año en que comienza el reinado de Enrique III, hasta 1454, en que finaliza el de Juan II, esto es, a lo largo de la primera mitad del siglo XV. Es entonces cuando se producen las primeras fundaciones de mayorazgos de que tenemos constancia por parte de los magnates que cuentan con patrimonio en Galicia, sobre todo en la década de los años cuarenta (Mariño de Lobeira en 1378, Monterrei en 1428 y 1446 y Lemos en 1443), algunas de las cuales darán lugar a disputas familiares y precisarán de nuevas fundaciones (Framiñán Santos y Presedo Garazo, 2005: 121-122, nota 59; y Calderón Ortega, 1988). La segunda comienza en 1454 y finaliza en 1516, abarcando, por tanto, los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos; es decir, la segunda mitad del XV y tres primeros lustros del XVI. En ella se consolida definitivamente la dinámica de Casa por parte de la nobleza gallega, tal como se desprende del aumento que se observa en el número de fundaciones (Fonseca-Acevedo en 1460, 1485 y 1504, Montaos en 1504 y Andrade en 1515) y en el contenido de las cláusulas que se incluyen en los testamentos y los conciertos matrimoniales. Estas dos primeras etapas, que se extienden entre 1390 y 1516, coinciden con la fase de “consolidación definitiva de los linajes” castellanos establecida por Beceiro Pita y Córdoba de la Llave (1990: 88 ss.). La tercera y última de estas tres etapas comprende el reinado de Carlos V (1516-1556). En las dos primeras décadas del mismo, hasta mediados de los años treinta, se localizan los mayorazgos de los magnates que no habían conseguido establecerlos anteriormente (Ribadavia en 1530 y Mariñas en 1536), y que coinciden con nuevas fundaciones por parte de miembros de este sector elitista (Montaos en 1523 y Lemos en 1529) y las primeras de los criados que sirven en sus Casas, los cuales se van a decantar por la mejora vincular con gravamen de mayorazgo. Es ahora cuando se normaliza dicha dinámica de Casa ente la nobleza gallega.

Tabla I. Testamentos, dotes, arras y conciertos matrimoniales otorgados por diez linajes nobiliarios gallegos (1390-1556)

Etapas históricas	Testamentos		Documentación matrimonial			Total por etapas
	varones	mujeres	dotes	arras	conciertos matrimoniales	
1390-1454	3	3	4	2	2	14
1454-1516	13	4	4	4	5	30
1516-1556	3	5	4	1	2	15
Total	19	12	12	7	9	59

Fuente: Elaboración propia a partir de Vaamonde Lores (1917) para los Mariñas; Bouza-Brey Trillo (1965: 95 ss.) para los Caamaño de Vilagaría; García Oro (1994: Colección documental, 201 ss.) para los Andrade; García Oro y Portela Silva (2000: Colección documental, 63 ss.) para los Fonseca-Acevedo, (2003a: Colección diplomática, 71 ss.) para los Moscoso, condes de Altamira y (2003b: Apéndice documental, 34 ss.) para los Mariño de Lobeira; Pardo de Guevara (2000: II) para los Osorio y Castro, condes de Lemos; Fernández Suárez (2002: Apéndice documental, 285 ss. y 2005: Colección documental, 60 ss.) para los Sarmiento, condes de Ribadavia; AHUS, FP, ADM, Torés, legs. 1, 5, 6, 8 y 11, y AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Genealogía, caja 5, n.º 4 para los Bolaño y Ribadeneira; y AHUS, FP, Marquesado de Montaos, cajas 1 a 18, y AHN, Diversos, Serie General, leg. 278 para los Bermúdez de Montaos/de Castro.

Todavía debemos tener en cuenta un último argumento de peso. Contrariamente a lo que acostumbra a suceder con otros segundogénitos de este reducido grupo de poderosos linajes nobles, éste que nos ocupa ha dejado tras de sí un rastro documental de suficiente entidad como para permitirnos abordar su estudio desde una perspectiva biográfica. Para otros parientes suyos del género femenino, tanto por parte de los Andrade como de los Bermúdez de Montaos/de Castro, que, del mismo modo que doña Violante, han llegado a compartir la jefatura de la Casa con el consorte varón, o que incluso la han desempeñado coincidiendo con su viudedad y minoría de edad de la prole, resulta harto complejo indagar acerca de algunos de los aspectos que sí conocemos para ella debido a este motivo. En todo caso, la información que se conserva para éstas ha resultado de inestimable ayuda a la hora de elaborar una primera aproximación al papel que jugaron las mujeres nobles en esta etapa de cambios decisivos que experimenta la nobleza gallega en su conjunto en el tramo inicial de la Época Moderna, rescatándolas del anonimato al que tradicionalmente las ha relegado la historiografía sobre los linajes nobiliarios gallegos entre los siglos XIV y XVI. El hecho de que se esté consolidando entre la nobleza gallega un modelo reproductivo basado en un sistema sucesorio no igualitario y un mercado matrimonial restrictivo, que va a afectar tanto a varones como a mujeres, no significa que éstas no puedan intervenir en la perpetuación estamental del grupo, aun habiéndose supeditado a aquéllos, sino que simplemente su capacidad de actuación va a estar condicionada por la legislación relativa al ámbito conyugal, en la que la influencia del mayorazgo resulta cada vez más palpable (Gerbet, 1979: 213 ss.; Gacto, 1984; Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 83; Clavero, 1994: 347-358; y Montero Tejada, 1996: 39-45). No debemos

dejar pasar por alto la abundante documentación que nos habla de ellas recordándonos que existen y que son tenidas en cuenta en las decisiones de peso que afectan al linaje. Los magnates gallegos no habrían alcanzado su ansiada perpetuación sin contar con ellas, incluso a la hora de sentar las bases del característico modelo sucesorio no igualitario por el que se decantan, que pretende beneficiar al hijo varón primogénito y que habrá de persistir hasta la crisis del Antiguo Régimen. Doña Violante de Andrade y sus coetáneas así lo confirman.

2. LA CONTRIBUCIÓN DE DOÑA VIOLANTE DE ANDRADE A LA PERPETUACIÓN DE LAS CASAS DE ANDRADE Y MONTAOS

Son tres las etapas en que se puede dividir la vida de una mujer noble gallega cuya cronología vital se extiende entre finales del siglo XV y la primera mitad del XVI: su infancia, en el transcurso de la cual se determina su futuro, buscándole un cónyuge adecuado en caso de que se haya previsto su incorporación al mercado matrimonial; su adolescencia y juventud, que coincide con el momento en que se concierta y consuma su casamiento; y su madurez, en ocasiones vejez, etapa en la que suele redactar su testamento, en el que se incluyen las mandas relativas a la sucesión de su patrimonio¹¹.

a. Infancia

Tal como acontece con buena parte de los miembros que integran los linajes gallegos en la etapa histórica que comprende nuestro estudio, no se conoce el año exacto en que nació doña Violante de Andrade. A falta de registros parroquiales, la documentación familiar acostumbra a ser el mejor “salvavidas heurístico” a que aferrarse en un extenso y profundo océano de posibles fechas que, aisladas y sin ningún punto fijo de orientación, acostumbran a llevar a la zozobra cronológica cuando no se conserva esta tipología documental, que, con todo, también presenta sus propias limitaciones. Por fortuna, en el caso de doña Vilante disponemos de varios puntos de referencia, pero son la fecha del nacimiento de su hermano don Fernando en 1477 (García Oro, 1994: 69) y la del concierto matrimonial de su hermana mayor doña Teresa en 1488, que implica a las Casas de Andrade y Altamira¹², en el que nuestro personaje aparece como segundo posible

11 Seguimos, en este sentido, el esquema que han establecido Beceiro Pita y Córdoba de la Llave (1990: 109 ss.) al analizar “la vida familiar y conyugal” de la nobleza castellana en la Baja Edad Media. Otras investigaciones han incidido en dicha división de la trayectoria vital de los individuos integrados en los linajes nobiliarios, aunque con algunos matices. Así, Montero Tejada (1996: 100-113), a la hora de estudiar al “individuo en la esfera familiar” del linaje Manrique durante los siglos XIV-XVI, ha optado por dos fases fundamentales: 1.ª la niñez y la juventud, y 2.ª la etapa adulta y anciana. Por su parte, García Herrero (1990: I) se ha decantado por una división más exhaustiva en su estudio sobre las mujeres zaragozanas en el transcurso del siglo XV, si bien pueden ser agrupadas en tres etapas: 1.ª infancia, lactancia, aprendizajes iniciales e infancia-adolescencia, 2.ª matrimonio, y 3.ª viudedad.

12 Doc. edit. por García Oro (1994: 245-248) y García Oro y Portela Silva (2003a: 571-575).

contrayente tras dicha su hermana, las que nos han permitido situar su nacimiento en torno a 1484¹³.

La prole en la cual se integra está compuesta por tres hermanos: 1 único varón y 2 mujeres. Se corresponde, pues, con los datos que ya conocemos sobre el número medio de hijos/as que tienen en esta misma época otras Casas nobles gallegas: Ribadavia 2,66 en 1350-1522, Lemos 4,25 en c.1350-1521 y Montaos 5 en 1379-1528; constatándose una situación de equilibrio entre ambos sexos, con un 51,75% para los varones y un 48,24% para las mujeres (Framiñán Santas y Presedo Garazo, 2005: 125-126). Si tenemos en cuenta 13 de los 31 testamentos que hemos incluido en la Tabla I, tras haber descartado los correspondientes a las tres Casas mencionadas, la media resultante vuelve a situarse en 3,30 hijos/as, de los cuales el 46,36% son varones y el 53,33% mujeres. Estos datos nos indican una tendencia en la que abundan las proles compuestas por 3 y 4 hijos/as¹⁴, en la que, además, se da cierto equilibrio entre los dos sexos, y en la que encajarían doña Violante y sus hermanos. No obstante, conviene no perder de vista que son resultado de un simple recuento que hemos realizado a partir de la documentación familiar, y que, en consecuencia, raras veces se hacen eco de la mortalidad infantil¹⁵. Los datos referidos a este indicador demográfico para las Casas de Lemos y Montaos en el siglo XVI, no hacen sino alertarnos al respecto: entre 1522 y 1622 fallece el 23,8% de los pupilos nacidos en la Casa de Lemos, y entre 1529 y 1605 el 14,28% en la de Montaos (Framiñán Santas y Presedo Garazo, 2005: 126-127). Algún caso concreto puede ofrecernos todavía más luz en este mismo sentido. Doña María de Montaos, tía de don Pedro Bermúdez de Castro –marido de doña Violante–, tenía 5 hijas cuando su marido Alonso de Lanzós redacta su testamento en 1498; en cambio, apenas dos años más tarde, al otorgar ella sus mandas

-
- 13 Si partimos de la hipótesis de que el casamiento de doña Teresa se pacta cuando ésta cuenta con 7-8 años, frecuente en esta época (Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 130), podríamos fijar la fecha de su nacimiento en torno a 1480. Se trata de una fecha razonable si tenemos en cuenta el año del nacimiento de su hermano don Fernando en 1477 y le aplicamos un intervalo intergenésico de 24 a 28 meses entre ambos. Si doña Violante de Andrade es la hermana menor de dicha doña Teresa, siguiendo este mismo razonamiento, habría nacido en c.1483-1484. Repárese en que tan sólo hemos tomado de referencia la cifra de tres hermanos conocidos, y no debemos olvidar que la crianza de los vástagos de la alta nobleza acostumbra a confiarse a amas de cría, motivo por el cual los intervalos intergenésicos podrían haber sido de menor duración. No obstante, doña Violante se desposa en 1504, y entre dicho año y 1523 había engendrado 8 hijos/as conocidos/as con su marido, por lo que no podría haber tenido en el momento de su casamiento más de 20 años. Una vez más, partiendo de dicha prole conocida, cada uno de sus vástagos habría sido concebido cada 29 meses.
- 14 Se trata, por tanto, de cifras que coinciden con las que se conocen para la nobleza de otros territorios de la Corona de Castilla: 4-5 hijos/as para la nobleza media de Extremadura en 1454-1516, (Gerbet, 1979: 197-198), 3 en Jerez y 3,21-3,55 en Sevilla durante los siglos XIV y XV (Sánchez Saus, 1989: 103) y 4,7 para el linaje Manrique en la Baja Edad Media (Montero Tejada, 1996: 96).
- 15 En el caso concreto que nos ocupa, V. de Aponte, c. 1530-1535, p. 160 también confirma que la prole de Diego de Andrade y doña María das Mariñas habría estado compuesta por don Fernando, doña Teresa y doña Violante. Autoras como García Herrero (1990: I, 58-71) y Montero Tejada (1996: 101-102) ya han reflexionado previamente sobre la mortalidad infantil en los linajes nobiliarios entre el siglo XIV e inicios del XVI, insistiendo en que la reiterada falta de referencias a hijos muertos en pupila edad no quiere decir que ésta no se hubiese dado.

en 1500, sobreviven 4¹⁶. Por tanto, no debemos olvidar que trabajamos con cifras que, en muchas ocasiones, tan sólo nos indican una mera tendencia.

Aproximarnos al contexto social y material en que se educó resulta menos dificultoso, sobre todo si tenemos en cuenta quiénes eran sus padres: Diego de Andrade y doña María das Mariñas. Él había recibido buena parte del patrimonio acumulado por su linaje desde mediados del siglo XIV, tras heredarlo de su padre Fernán Pérez de Andrade “o Mozo”, casado con doña María de Moscoso (García Oro, 1981: 137-157 y 1994: 45-65); contaba con una Casa que integraba a 20 *principales*, quienes, a su vez estaban en condiciones de movilizar a 122 escuderos y otros 63 hombres a caballo; sus ingresos se sitúan –según Vasco de Aponte– en 500.000 maravedís y 4.700 cargas de rentas en cereal y vino anuales; y ya se había familiarizado con gustos y modas más refinados acorde con su posición de magnate, habida cuenta de que “*Traía su estado cumplido, atabales y tamboril, y treinta peones continuos*”¹⁷. Además, en su linaje ya se había invertido una suma considerable en monumentos artísticos dedicados a mantener y ensalzar la memoria familiar (Varela Campos, 1993-94; Cendón Fernández y Barral Rivadulla, 1994: 36-37; y Correa Arias, 2004: 142-163). Por su parte, ella era una de las tres hijas del no menos poderoso magnate Gómez Pérez das Mariñas, casado con doña Teresa de Haro, de quien recibe en 1474 –año en el que ya estaba desposada con Diego de Andrade– una mejora sobre su extenso patrimonio situado en el área de As Mariñas dos Condes¹⁸. Doña Violante de Andrade va a ser depositaria, al igual que sus otros dos hermanos, de la herencia material y simbólica, junto con la cultura nobiliaria, acumulada hasta entonces por los cuatro linajes que convergen en sus padres, esto es, los Andrade-Moscoso y los Mariñas-Haro respectivamente.

Al igual que la mayor parte de los pupilos nobles, doña Violante no pasó toda su infancia al lado de sus padres. Era muy frecuente que la muerte de uno de los dos cónyuges dejase a la prole parcialmente huérfana. En tal caso, la tutela de los hijos menores de edad solía recaer en el consorte sobreviviente, y generalmente así se estipulaba en el testamento del difunto, siempre y cuando no se produjesen desavenencias con su linaje de procedencia¹⁹. El motivo era lógico, tal como se contempla en el discernimiento de la tutela de don Francisco Sarmiento a favor de su madre doña Mencía Sarmiento, fechado en 1465: “*era menor de edad de dose años e los bienes e casas, asy muebles como rayses*

16 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 17, n.º 1.

17 V. de Aponte, c. 1530-1535, pp. 142-145.

18 Doc. edit. por Vaamonde Lores (1917: 21-35).

19 Incluso en la Casa de Ribadavia se constata un caso excepcional en relación con la tutela y curaduría de la prole, ya que a doña Leonor de Castro, condesa de Ribadavia, le es confirmada la curaduría de la persona y bienes de su marido don Diego Sarmiento de Mendoza, conde de Ribadavia, a través de una provisión real dada por Carlos V en 1543-08-25, puesto que el susodicho está “*de algunos días a esta parte fuera de su juicio y sentido natural y ser vos como su muger legitima mas que otra persona obligada a procurar la salud e guarda de su persona e bienes e poner guarda e recaudo en su hazienda y criar e regir los hijos legitimos que del dicho matrimonio el dicho Adelantado e vos teneis, en espeçial, siendo como son los dichos vuestros hijos de tan poca edad que el mayor aun no tiene nueve anos*”. Fernández Suárez (2005: doc. n.º 28, 222).

a el pertenecientes, non los podía regir e administrar (...) por su persona por rason de la dicha minoridad”²⁰. En caso de discordia familiar, la madre podía incluso llegar a perder la tutela sobre sus hijos. Esto último fue lo que le sucedió a la cuñada de doña Violante, doña Francisca de Zúñiga, II condesa de Monterrei, casada en segundas nupcias con don Fernando de Andrade en 1500²¹, a quien le había quedado un único hijo varón de su difunto primer esposo don Diego de Acevedo –don Alonso de Acevedo y Zúñiga, nacido en c.1495–, cuya tutela recayó en su abuelo paterno, el arzobispo don Alonso de Fonseca II, tras desposarse ésta con don Fernando²². Doña Violante y sus dos hermanos encajan en la primera de estas dos casuísticas, ya que la muerte de su padre Diego de Andrade se produce en 1490 (García Oro, 1994: 69), cuando apenas ella tiene seis años. Su madre doña María das Mariñas fue, por tanto, su tutora y curadora a partir de entonces²³, y, de hecho, es ésta quien pacta en 1504, con don Fernando Bermúdez de Castro, su casamiento con don Pedro Bermúdez de Castro²⁴.

Los tutores estaban encargados de la manutención, educación y salvaguarda de los pupilos nobles puestos bajo su tutela, lo cual implica una serie de gastos que no siempre estamos en condiciones de conocer por falta de documentación hacendística referida a estos poderosos linajes. Afortunadamente, contamos con un caso representativo, una vez más próximo a doña Violante. Se trata de su sobrina doña Urraca, hija de su hermana doña Teresa de Andrade y don Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde de Altamira, cuya tutela había sido asignada por dicho conde a su marido don Pedro Bermúdez de Castro a través de su testamento de 1507 y posterior codicilo de 1510²⁵. Para sufragar la manutención de doña Urraca, se asignan 16.000 mrs. anuales en los salarios que debe abonar la Casa de Altamira correspondientes al ejercicio económico del año 1510, “*que se an de dar a la señora doña Violante o a quien su merçed mandare para que los gaste por ella*”, para que dicha su sobrina disponga de “*sus toquillas y vestir y para su moço y donzellica*”²⁶.

20 Fernández Suárez (2002: doc. n.º 29, 436).

21 Doc. edit. por García Oro (1994: 263-264).

22 El motivo fundamental de esta disputa interfamiliar va a consistir en la tenuta del mayorazgo de Monterrei, que el arzobispo don Alonso de Fonseca II reclama para su nieto don Alonso de Acevedo y Zúñiga en 1502, argumentado que “*por rason de ser vuestro fijo legitimo, le pertenece despues de vuestros dias (...), e que por averos casado segunda vez con Don Fernando de Andrade, diz que soys obligada a le entregar las fortalezas del dicho mayorazgo*”. Doc. edit. por García Oro (1994: 265).

23 García Oro (1994: 69-75) sostiene que fue doña María das Mariñas quien administró el patrimonio de los Andrade entre el año en que se produce la defunción de Diego de Andrade (1490) y el del casamiento de su hijo don Fernando de Andrade con doña Francisca de Zúñiga en 1500. Vid. también docs. edits. por García Oro (1994: 252-255, 259-261, 265). Cf. García Herrero (1990: 366-377) en relación con la tutela y curaduría de los bienes de los huérfanos desempeñada por las mujeres zaragozanas durante el siglo XV.

24 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 63r y ss., y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 131v-140r.

25 Docs. edits. por García Oro y Portela Silva (2003a: 133-139).

26 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 476). Según informa V. de Aponte, c.1530-1535, pp. 208, 265 fueron don Pedro Bermúdez de Castro y su mujer doña Violante de Andrade, junto con don Fernando Andrade, quienes se opusieron a que dicha sobrina fuese enclaustrada para casarla don Pedro de Soutomaioir.

Por tanto, del mismo modo que acontece con la nobleza castellana y los niveles sociales más elevados de Zaragoza, lo habitual es que ni los progenitores ni los tutores se encarguen directa y diariamente de la educación de la prole durante la etapa de su infancia, aunque sí la supervisan, por lo que ésta suele recaer en criados de gran confianza que ejercen el oficio de ayas, ayos y amas de cría (García Herrero, 1990: I, 71 ss.; Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 112-113; Montero Tejada, 1996: 102-103; y Vázquez Bertomeu, 1998: 41). En 1546, doña Ana de Toledo, hija de los marqueses de Villafranca y mujer del III conde de Altamira, señalaba en su testamento a su criada María Carrasca “*que me crio y fue mi aya*” y le había acompañado desde su infancia, por lo cual decide asignarle un salario vitalicio de 10.000 mrs. anuales²⁷.

b. Matrimonio

El matrimonio tanto de los hijos como de las hijas se concierta generalmente durante su infancia, bastante antes de que cumplan la edad legal permitida para que puedan llevar vida maridable (Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 130). De los 9 conciertos matrimoniales que hemos constatado entre los linajes que se relacionan más estrechamente con los Andrade y los Bermúdez de Montaos/de Castro entre 1390 y 1556, dejando al margen los contratos de dotes y de arras, el que otorgan en 1504 el arzobispo don Alonso de Fonseca II y don Alonso Pimentel, conde de Benavente, para casar al nieto del primero –don Alonso de Acevedo y Zúñiga, futuro III conde de Monterrei– con la hija del segundo –doña María Pimentel– resulta por sí mismo muy expresivo:

*porque la dicha señora doña Maria es menor de siete años y agora entre el dicho señor don Alonso y ella no se podía contraer desposorios que, despues que ella oviere cumplidos siete años, el dicho señor don Alonso fasta 15 dias primeros siguientes aia de venir y venga a la villa de Benavente a se desposar con ella, e se hagan y contrayan entre ellos los dichos desposorios por palabras de presente y en aquella manera y forma que mejor de derecho se pudiere contraer y aver efeto. Otrosi que conpliendo la dicha señora doña Maria dose años, porque ya entonces el dicho señor don Alonso habra conplido los 14 años de edad, quel dicho señor Alonso venga a la dicha villa de Benavente fasta 15 dias primeros siguientes y se despose con ella por palabras de presentes facientes matrimonio, segund que la Madre Santa Iglesia manda. Otrosi que conpliendo el dicho señor don Alonso hedad de 18 años aia de venir y venga a la dicha villa de Benavente fasta otros 15 dias primeros siguientes a solenizar sus bodas y consumir el dicho matrimonio con la dicha señora doña Maria, y que ambos se casen y solemnicen sus bodas en haz de la Iglesia, y sea entregada la dicha señora doña Maria al dicho señor don Alonso para que el haga su asiento a do le pluguiere, y ambos esten y fagan vida maridable como marido y muger.*²⁸

27 Doc. edit. por Tobío Fernández (1931: 1-22).

28 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2000: 159-160). Las coincidencias, una vez más, con la nobleza castellana vuelven a ser evidentes: la edad media para contraer matrimonio en el linaje Manrique

Por este motivo, los futuros cónyuges no suelen intervenir en la negociación de su primer matrimonio, de la cual se ocupan con esmero sus parientes. De los otros conciertos matrimoniales que se otorgan en este reducido grupo de linajes en tiempos de doña Violante, don Pedro Álvarez Osorio, I conde de Lemos, y don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, pactan en 1472 el casamiento de doña Juana Osorio, hija mayor de edad del primero, con don Luis Pimentel, hijo del segundo²⁹; el mismo don Rodrigo Alfonso Pimentel y don Lope Sánchez de Moscoso, I conde de Altamira, pactan en 1479 el matrimonio de doña Beatriz Pimentel, hija del primero, con don Rodrigo Osorio de Moscoso, sobrino del segundo³⁰; Diego de Andrade y el ya citado I conde de Altamira pactan en 1488 el enlace de doña Teresa de Andrade, hija del primero, con el también ya citado su sobrino don Rodrigo³¹; don Juan Hurtado de Mendoza y su mujer doña María Sarmiento pactan, primero en 1522, con don Francisco de los Cobos, el casamiento de su hija doña María Mendoza Pimentel con éste, y luego en 1523, con doña Beatriz Osorio de Castro, III condesa de Lemos, el matrimonio del hijo de éstos, don Diego Sarmiento Mendoza -futuro conde de Ribadavia-, con doña Leonor de Castro, hija de aquella³²; y también en 1523, don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, pacta con don Lope de Moscoso, III conde de Altamira, el casamiento de su hija doña Ana de Toledo con éste³³.

Tampoco doña Violante de Andrade intervino en el concierto matrimonial que otorgaron en 1504 don Fernando Bermúdez de Castro, señor de Montaos, y doña María das Mariñas para “*casar mi fijo Pedro Vermúdez con su hija dona Beolante*”, a pesar de que por entonces ya debía de rondar la veintena. Con dicho pacto, doña María había conseguido ampliar todavía más el radio de acción de la Casa de Andrade, ya que su consuegro se había comprometido a

*hazer mayorazgo y donaçión de todos mis bienes al dicho Pedro Vermúdez por razón del dicho matrimonio y onrra de la dicha dona Beolante, y porqu'el dicho mi hijo sea más onrrado y pueda más onrradamanete mantener a la dicha dona Beolante según pertenece al estado de entranbos.*³⁴

Con todo, no era la primera vez que su nombre sonaba en el intrincado mercado matrimonial de la nobleza gallega, puesto que en 1488, no superando aún los cinco años de edad, su padre Diego de Andrade la había incluido en el pacto que firmó con el I conde de Altamira para casar a su hija doña Teresa con el sobrino de aquél, con el cual se habría de

durante los siglos XIV y XVI se sitúa en 12-13 años para las mujeres y 14-16 los varones (Montero Tejada, 1996: 64-65); y entre la nobleza de Extremadura en 1454-1516 en 12 años las mujeres y 14 los varones (Gerbet, 1979: 190-194).

29 Pardo de Guevara (2000: II, doc. n.º 178, 189-192).

30 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 556-563).

31 Doc. edit. por García Oro (1994: 245-248) y García Oro y Portela Silva (2003a: 571-575).

32 Fernández Suárez (2005: docs. n.ºs 7 y 11, 75-81 y 98-108).

33 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 675-677).

34 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, f. 63r y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 131v y ss.

desposar ésta en caso de que su hermana mayor hubiese muerto antes de haber consumado dicho matrimonio³⁵. También entonces, la otra parte se había comprometido a nombrar heredero universal de su patrimonio al futuro marido de la hermana de doña Violante. Es evidente que la Casa de Andrade ha sabido negociar con gran acierto el casamiento de la prole de Diego de Andrade, aún después de su fallecimiento. Las negociaciones matrimoniales que efectúan los magnates gallegos a comienzos de la Época Moderna esconden, pues, complejos intereses políticos que debemos relacionar con las alianzas que se establecen entre linajes, generalmente movidos por disputas por el poder que mantiene con otros homólogos una de las dos partes que participan en el concierto matrimonial, cuando no las dos (Gerbet, 1979: 178; Álvarez Álvarez, 1982: 135-139; Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 143-148; García Herrero, 1990: 160-162; y Montero Tejada, 1996: 62)³⁶. Tal es así, que el casamiento de doña Violante de Andrade con don Pedro Bermúdez de Castro, concertado en febrero de 1504, ha de ser puesto en relación con el de su hermano don Fernando de Andrade con doña Francisca de Zúñiga, celebrado también en febrero cuatro años antes, y el de don Alonso de Acevedo y Zúñiga –hijo de dicha doña Francisca de Zúñiga– con doña María Pimentel, pactado en julio también de 1504.

Las segundas nupcias de la II condesa de Monterrei con don Fernando de Andrade en 1500, quien es beneficiado por su madre con un mayorazgo en 1495³⁷, había supuesto el inicio de una disputa sonada entre los linajes Fonseca-Acevedo y Zúñiga-Andrade por el patrimonio de los Ulloa y Biedma incorporado al condado de Monterrei (Taboada Roca, 1960: 55-56). En 1501, doña María das Mariñas ya se hallaba pleiteando con su cuñado, don Luis de Acevedo, por la tenuta de la fortaleza y la tierra de Mesía³⁸, y en 1502 se inician las desavenencias entre doña Francisca de Zúñiga y su hijo don Alonso de Acevedo y Zúñiga, sobrino-nieto por línea paterna del dicho don Luis de Acevedo, cuya tutela había recaído en su abuelo paterno el arzobispo don Alonso de Fonseca II, quien

35 Doc. edit. por García Oro (1994: 246) y García Oro y Portela Silva (2003a: 572).

36 Sin ir más lejos, el citado pacto matrimonial que conciertan Diego de Andrade y don Lope Sánchez Moscoso, I conde de Altamira, en 1488-12-01, debe relacionarse con el hecho de que en dicha fecha el conde de Altamira estaba ejecutado en 664.000 mrs. que debía al Arzobispo de Santiago de Compostela y que habían sido situados sobre la Casa de Borraxeiros, la Tierra de Bentosa y 18 feligresías de las jurisdicciones de Abeancos, Cira y Benquerencia. Diego de Andrade se compromete a liquidar dicha deuda a condición de que esta cantidad equivalga a los bienes que habrá de abonarle en dote a su hija doña Teresa en cuanto se formalice el matrimonio.

Otro ejemplo igualmente ilustrativo lo tenemos en el concierto matrimonial que pactan don Pedro Álvarez Osorio, I conde de Lemos, y don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente, en 1472-01-03 (Pardo de Guevara, 2000: II, doc. n.º 178, 189-192). Ese mismo día, ambas partes también firman un convenio, en el cual, además de comprometerse a “traer la despensación de nuestro Santo Padre para el casamiento”, queda manifiesto que se perdonan recíprocamente por los males que se hubiesen podido llegar a causar hasta entonces, a la vez “que no acojeremos nin cada uno de nos en nuestras tierras nin encomiendas los vasallos que fasta agora a cada uno de nos ayán estado rebeldes, desde el día en que estos capítulos fueren firmados fasta en dos años primeros syguientes, salvo sy acojéremos algunas personas de gente que emos cargo e entonces que non pasen de dies”. Pardo de Guevara (2000: II, doc. n.º 179, 197).

37 Doc. edit. por García Oro (1994: 259-261).

38 Doc. edit. por García Oro (1994: 265).

consiguió que la reina Isabel I dictase a favor de su causa una real provisión ordenando la entrega de las fortalezas y jurisdicciones de “*vuestro mayorazgo*” al hijo varón que había quedado de don Diego de Acevedo³⁹. Las diligencias judiciales referidas a este pleito, seguido ante la justicia real, se van a prolongar hasta 1578, aún después del fallecimiento de la II condesa de Monterrei en 1526 y haberse hecho efectiva ese mismo año la sucesión en dicho condado y mayorazgo, fundado en 1461, en el hijo varón de su primer matrimonio, don Alonso de Acevedo y Zúñiga, III conde de Monterrei. A partir de entonces, éste habrá de pleitear contra su media hermana doña Teresa de Andrade y Zúñiga e incluso contra don Fernando de Andrade por el contenido del testamento de la difunda doña Francisca de Zúñiga, del cual era testamentario este último junto con su cuñado don Pedro Bermúdez de Castro, esposo de su hermana doña Violante⁴⁰. Para refrendar su posición, don Fernando de Andrade y doña Francisca de Zúñiga fundaron un nuevo mayorazgo en 1515 a favor de su hija primogénita doña Teresa de Andrade y Zúñiga, en el que además de incluir el patrimonio de los Andrade, incorporan parte del que estaba siendo objeto de disputa⁴¹. El casamiento de la susodicha con don Fernando de Castro, futuro IV conde de Lemos, también se celebra en este mismo contexto en 1523 (Pardo de Guevara, 1997a: I, 89- 90).

El matrimonio de su tía doña Violante de Andrade se concierta en 1504 al poco de iniciarse el conflicto entre los Zúñiga-Andrade y los Fonseca-Acevedo por el mayorazgo de los Ulloa y Biedma. Ya hemos visto líneas más arriba como, en 1488, los Andrade se habían unido a los Moscoso a través del desposorio de doña Teresa de Andrade con don Rodrigo Osorio de Moscoso. Aunque la relación que mantuvieron los jefes de ambos linajes no siempre discurrió por los cauces de la armonía (García Oro, 1994: 69), es evidente que dichas nupcias les sirvieron a los Andrade para reforzar sus lazos familiares con la Casa condal de Altamira. En este sentido, el de don Fernando de Andrade con doña Francisca de Zúñiga aún resultaba más ambicioso: no sólo se buscaba la unión con los Zúñiga, sino también acceder al patrimonio amayorazgado de la Casa condal de Monterrei. Así que el casamiento de doña Violante iba en esta misma línea, y por eso se eligió a la Casa de Montaos, que había alcanzado gran importancia en el contexto regional durante el último cuarto del siglo XV, coincidiendo con la jefatura desempeñada por el canónigo compostelano don Fernando Bermúdez de Castro, quien no dudará en fundar un nuevo mayorazgo a favor de su hijo (Presedo Garazo, 2004: 708-713). Doña Violante pasó a convertirse en la consorte del mayorazgo de Montaos, mientras su hermano don Fernando era depositario del mayorazgo de As Mariñas y administraba junto a su mujer,

39 Doc. edit. por García Oro (1994: 265-267).

40 Después del fallecimiento de doña Teresa de Andrade y Zúñiga en 1532, será la Casa de Lemos la que siga con el pleito hasta que se dicte sentencia a favor de la línea sucesoria de Monterrei en 1578. Algunas de las diligencias judiciales referidas al mismo han sido editadas por García Oro (1994: 297-301, 304-305, 392-399, 424-425, 441, 459). En relación con el mayorazgo de Monterrei establecido por Lope Sánchez de Ulloa y doña Inés de Castro en 1461, por cuya tenuta se origina esta disputa, vid. García Oro (1981: 166).

41 Doc. edit. por García Oro (1994: 471-479).

la II condesa de Monterrei, el de los Ulloa y Biedma, y su otra hermana doña Teresa era consorte del heredero universal del I conde de Altamira. La coincidencia premeditada de estos pactos matrimoniales concertados con éxito por parte de los Andrade, y el temor a que al pupilo don Alonso de Acevedo y Zúñiga se le escapase el dicho mayorazgo de los Ulloa y Biedma, debió de pesar bastante para que don Alonso de Fonseca II decidiese concertar ese mismo año de 1504 con el conde de Benavente el casamiento de su nieto con una de las hijas de aquél (Vázquez Bertomeu, 2000: 110). Tres meses después, el prelado compostelano funda un nuevo mayorazgo a favor del nieto que habría de ser III conde de Monterrei a partir de 1526

*porque seais mas honrrado e acrecentado, segund que lo son y fueron aquellos de donde vos descendeis, y porque quede y finque perpetua y loable memoria de mi y de aquellos de donde desciendo y de mi linaje, sobre consejo y acuerdo avido de muchos dias en este presente negocio.*⁴²

En definitiva, el matrimonio tiene un triple componente privado, contractual y político para los magnates gallegos en los inicios del siglo XVI, tal como había venido sucediendo en el transcurso de la centuria precedente⁴³, y por este motivo debe ser negociado con sumo cuidado durante “*muchos días*”, del mismo modo que todas las demás decisiones de cierta trascendencia para el linaje. Pero también esconde evidentes intereses económicos. Para hacer firme la buena voluntad que muestran las dos partes que intervienen en el concierto matrimonial, ambas deben aportar sendas cantidades de dinero o su equivalente en patrimonio que habrán de recibir los dos cónyuges cuyo desposorio ha sido pactado. La parte del novio ofrece a la novia unas arras, mientras que la de ésta hace lo propio al dar a cambio una dote al novio (Derasse Parra, 1968: 11-41; Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 173 ss.; y Pérez González, 2005: 25 ss.).

42 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2000: 110).

43 A mediados del siglo XV, exactamente en 1448-05-28, Lopez Sánchez de Ulloa y Rodrigo de Moscoso pactan un concierto matrimonial para casar a sus respectivos hijos, Vasco López de Ulloa y doña Inés de Moscoso, en el que se refleja con mucha claridad este triple componente privado, contractual y político del mercado matrimonial de la alta nobleza gallega, en el que el verdadero protagonismo recae en los miembros del linaje que negocian el desposorio de los futuros contrayentes, generalmente menores de edad y desconocidos entre sí. Los dos otorgantes reconocen que actúan “*de nosos propios motos e libres voontades, por amor e boo amorio e concordia, entendendo que as cousas infraescritas son e redundan a servicio de Deus e honra e prol das nosas personas e estados e do noso sangue e gerasoos que de nos descenderen, considerando esto que dito he e moitas legitimas rasoos que nos a elo moven, habida nosa plenaria deliberason*”. Lope Sánchez de Ulloa se compromete a tener un poder firmado de su hijo Vasco López, para mediados de septiembre de ese mismo año, para que él lo pueda casar entonces, en su nombre, con dicha doña Inés; por su parte, Rodrigo de Moscoso también habrá de obtener otro poder firmado por su hija para el mes de septiembre del año siguiente, para que se pueda celebrar y consumir el matrimonio. El casamiento se celebrará “*en esta ciudad de Santiago ou antes se poderemos e aceptado os ditos poderes e usando deles cada un por sua parte que enton mediante a grasia de Deus casemos os ditos nosos fillos huun con outro*”. Doc. edit. por García Oro (1994: 246) y García Oro y Portela Silva (2003a: 527).

Las nupcias de doña Violante con don Pedro Bermúdez de Castro no fueron en absoluto ninguna excepción. La Casa de Montaos aportó el mayorazgo de Montaos, incluido en la donación que efectúa el padre de don Pedro coincidiendo con dicho casamiento⁴⁴; mientras que la Casa de Andrade ofreció en dote por doña Violante los cotos de Perbes, Vilarmaior y Lendo, la mitad del beneficio de dos parroquias, dos tercios de otras tres, el derecho de presentación sobre dos más y algunas viñas en Vilardenós, todo ello en As Mariñas⁴⁵. Estos bienes, situados “*desde el río Mandeo allá*”, que incluyen unos 100 vasallos y que en tiempos pretéritos habían servido para pagar el rescate por Alonso de Lanzós, supusieron una merma en la renta que ingresaba la Casa de Andrade, de lo cual ya se percató en su día Vasco de Aponte⁴⁶; pero, a la vez, resultaron el último aporte territorial decisivo para la consolidación definitiva del Estado de Montaos⁴⁷.

Los pagos de dotes y arras con propiedades y derechos de diversa índole habían sido frecuentes en los conciertos matrimoniales de la nobleza gallega durante el siglo XV⁴⁸. En 1438, Ruy Fernández de Caamaño ofrece en dote por su hija María Rodríguez, todos los bienes que posee en San Fiz de Eirón, para casarla con Fernán López de Lamas, criado de Ruy Sánchez de Moscoso⁴⁹; en 1452, don Diego Pérez Sarmiento II, conde de Santa Marta, paga en dote por su sobrina doña Constanza de Mendoza la “*tierra de Buen con su fortaleza*”, cuando se concierta su matrimonio con Pedro Bermúdez de Montaos “*o Mozo*”⁵⁰; poco después, en 1456, este mismo Pedro Bermúdez de Montaos “*o Mozo*” ofrece en dote por su hermana doña María de Montaos “*o couto de Villaboa que he açerqua da villa de Pontevedra, con suas flegresias e con sua torre*”, para que ésta se pudiese desposar con Alonso de Mendoza⁵¹; a cambio, el mismo Alonso de Mendoza se compromete en 1457 a pagar por sus arras su coto de Limillo⁵²; en 1503, el señor Fernán Díaz de Ribadeneira le ofrece a su mujer, en concepto de arras, “*todo el Val de Tortés con su jurdiçión e vasallos e renta çebil e criminal*”⁵³. Incluso en fechas avanzadas del primer cuarto del siglo XVI, posteriormente al casamiento de doña Violante, se constatan pagos de dotes y arras con propiedades y derechos. En 1522, doña Constanza das Mariñas, tía

44 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 63r y ss., y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 131v-140r.

45 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 14, n.º 1.

46 V. de Aponte, c. 1530-1535, p. 141.

47 De hecho, cuando en 1596 se redacta el Apeo general del Estado de Montaos, Perbes y Vilarmaior constituyen un partido cobratorio propio. Presedo Garazo (2004: 723-731).

48 El propio don Pedro Bermúdez de Castro, cuya paternidad había sido reconocida por los Reyes Católicos en 1489 a petición de su padre natural don Fernando Bermúdez de Castro (AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 10, n.º 1; y también Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, caja 392, n.º 4), se había casado anteriormente con doña María Fernández Varela de Andeiro, en la última década del siglo XV, recibiendo en dote una parte considerable del territorio que comprende la jurisdicción de Caión (AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 1, n.º 4).

49 Doc. edit. por Bouza-Brey Trillo (1965: 96-99).

50 Fernández Suárez (2002: doc. n.º 19, 389-391).

51 AHN, Diversos, Serie General, leg. 278, n.º 4.

52 Ibid., n.º 2.

53 AHUS, FP, ADM, Torés, leg. 1, n.º 55.

de doña Violante, y su segundo esposo Fernán Pérez Parragués, ofrecen en arras por su hijo Juan López Pardo, los lugares de Riomol y Fonteira, para que pueda casar con doña Beatriz de Castro⁵⁴. No obstante, se observa una progresiva monetarización de estos pagos entre la nobleza gallega a medida que avanza el siglo XV.

En la Tabla II hemos recogido todos los pagos de dotes y arras de que tenemos noticia para los linajes que se relacionan con los Andrade y los Bermúdez de Montaos/de Castro entre 1390 y 1556, incluyendo no sólo las menciones procedentes de los contratos de dote y arras y los conciertos matrimoniales, sino también las abundantes referencias que acostumbran a aparecer en los testamentos⁵⁵; de ahí que frente a los 19 documentos recogidos en la Tabla I (12 contratos de dote y 7 de arras), dispongamos ahora exactamente del doble para realizar esta estimación⁵⁶.

Tabla II. Precio de las dotes y las arras abonadas por la nobleza gallega en 1390-1556

Etapas históricas	Dotes			Arras		
	n.º de casos	mrs.	mrs./dote	n.º de casos	mrs.	mrs./arras
1390-1454	5	592.000	118.400,0	2	1.030.000	515.000,0
1454-1516	16	16.573.400	1.035.837,5	3	2.057.500	685.833,3
1516-1556	9	33.288.000	3.698.666,6	3	2.992.000	997.333,3
Total	30	50.453.400	1.681.780,0	8	6.079.500	759.937,5

Fuente: La misma que para la Tabla I.

54 Ibid., n.º 56.

55 Estas menciones a pagos de dotes en los testamentos de la nobleza gallega se deben al hecho de que era habitual que se efectuasen en diversos plazos, incluso algunos años después de haberse realizado el casamiento; o bien, debido a que el progenitor estaba obligado a asegurar la dote y la legítima de todos los miembros de su prole, incluyendo dicha obligación como una cláusula más de sus mandas testamentarias. La dote que ofrece en 1438-07-14 don Fadrique, duque de Arjona y conde de Trastámara, para que su sobrina doña Juana de Castro se pueda casar con Paio Mariño de Lobeira, por valor de 100.000 mrs. pares de blancas, se ha de pagar un año después de haberse celebrado el matrimonio (García Oro y Portela Silva, 2003b: doc. n.º 22, 75). La que promete en 1479-06-24 don Juan Pimentel, conde de Benavente, por su hija doña María Pimentel para que se case con don Bernardino Pérez Sarmiento, I conde de Ribadavia, que asciende a 600.000 mrs., deberá pagarse en cuatro plazos: 250.000 mrs. en 1480, 100.000 mrs. en 1481, 150.000 mrs. en 1482 y 100.000 mrs. en 1483 (Fernández Suárez, 2002: doc. n.º 36, 486). En 1504-07-18, los 7.365.000 mrs. de dote que ofrece don Alonso de Pimentel, conde de Benavente, para que su hija doña María Pimentel se pueda casar con don Alonso de Acevedo y Zúñiga, futuro III conde de Monterrei, se pagarán en los siguientes plazos: un tercio cuando se celebre el desposorio, otro tercio más al segundo año de casados y lo restante en el transcurso del tercer año marital (doc. edit. por García Oro y Portela Silva, 2000: 160).

56 No debemos olvidar que la moneda castellana experimenta abundantes variaciones en su valor y equivalencia en metal precioso a lo largo de toda esta centuria hasta 1497. A la hora de elaborar la Tabla II tan sólo hemos contabilizado los pagos efectuados en maravedíes sin reducirlos a gramos de plata, lo cual nos habría permitido ajustar mejor la evolución de su valor real; así que en nuestra serie no se reflejan estos cambios en la moneda de cuenta que ha originado la inflación. Los maravedíes de blancas se han contabilizado en una relación de 2 mrs. blancas por 1 mr., y los florines del cuño de Aragón se han reconvertido en mrs. según las equivalencias que ofrece Ladero Quesada (2000: 156-157).

El precio de las dotes presenta un valor de partida bastante bajo para el período 1390-1454 si tenemos en cuenta su posterior evolución. En la segunda mitad del Cuatrocientos experimenta un asombroso incremento del 774%, tras multiplicar por 8,75 el valor inicial de la primera etapa, que debemos relacionar con la política expansiva que están proyectando estos linajes⁵⁷. Por su parte, el reinado de Carlos V supone una etapa continuista en relación con la inflación que se observa en el precio de las dotes en 1454-1516: el incremento resulta ahora tres veces menor que en la etapa precedente, siendo con todo más que aceptable -257%-, y multiplica nuevamente por 3,5 al valor antecedente. Esta tendencia al alza en el coste económico de los pactos matrimoniales también se refleja en la evolución del precio de las arras, aunque en menor medida: durante los reinados de Enrique III y Juan II si sitúa en un nivel por encima del de las dotes; ahora bien, durante los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos su incremento resulta mucho menor: un 33% más caro que el valor de la etapa precedente, multiplicando por 1,33 a aquél; y continúa aumentando en igual medida durante el reinado de Carlos V: un encarecimiento del 45% en relación a 1445-1516, que supone 1,45 veces más que el precio de la fase anterior.

Por tanto, el matrimonio de doña Violante se concierta en la etapa de mayor incremento que se observa en la evolución del coste económico de los matrimonios pactados por la nobleza gallega entre finales del siglo XIV y mediados del XVI. Durante el reinado de Carlos V el incremento de dicho coste resulta algo menor, si tenemos en cuenta el alza que se ha producido previamente, pero ya entonces es necesario recurrir a las hipotecas sobre los mayorazgos para poder efectuar el pago de las dotes y las arras, cuyo precio medio ha alcanzado cifras millonarias: algo más de tres millones y medio de maravedíes las dotes y casi un millón las arras⁵⁸. Así, en 1520, don Fernando de Andrade y doña Catalina

57 Con todo, el precio medio de las dotes de la nobleza gallega en esta etapa (1.035.837,5 mrs.) todavía no ha alcanzado al de la nobleza castellana durante el siglo XV: algo más de 1.300.000 mrs. (Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 185). De hecho, en la primera mitad de esta centuria, los Pimentel de la Casa de Benavente cobran dotes por valor de 1.110.000 mrs. en 1440 (Beceiro Pita, 1998: 93), y los condes de Luna abonan dotes valoradas en 1.000.000 mrs. en 1432 y 1.100.000 mrs. en 1437 (Álvarez Álvarez, 1982: 136). A finales de siglo, estas cantidades han experimentado un incremento considerable en Castilla: los condes de Belalcázar reciben una dote de 5.000.000 mrs. en 1478, tras emparentar al linaje con los Almirantes de Castilla (Cabrera Muñoz, 1977: 186, nota 34), y el linaje Manrique llega a aportar 7.200.000 mrs. al contraer parentesco con el Ducado de Nájera en 1497, e incluso otros 11.000.000 mrs. más al hacerlo con el Marquesado de Aguilar en 1511 (Montero Tejada, 1996: 72-73). También Gerbet (1979: 187) ha demostrado que desde comienzos del XV hasta inicios del XVI las dotes pagadas por la nobleza extremeña aumentan su valor.

58 Tres contratos matrimoniales concertados a comienzos de la década de los años veinte de dicha centuria, en los cuales se estipula el pago en metálico tanto de la dote como de las arras, nos han permitido obtener una primera estimación de la relación precio dote/precio arras para la alta nobleza gallega a comienzos del reinado de Carlos V. Dichas capitulaciones matrimoniales son las que conciertan don Juan Hurtado de Mendoza y su mujer doña María Sarmiento en 1522, con don Francisco de los Cobos, para casar a su hija doña María Mendoza Pimentel con el susodicho (Fernández Suárez, 2005: doc. n.º 7, 75-81); el que pactan estos mismos en 1523 con doña Beatriz Osorio de Castro, III condesa de Lemos, para desposar a su hijo don Diego Sarmiento Mendoza con doña Leonor de Castro, hija de la condesa de Lemos

de Zúñiga obtienen licencia real para hipotecar los 6.000.000 de mrs. prometidos en dote por su hija doña Catalina, al conde de Cifuentes, situándolos sobre su mayorazgo⁵⁹; en 1523, tanto don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, como su futuro consuegro don Lope de Moscoso, III conde de Altamira, obtienen otra licencia real para poder situar sobre sus respectivos mayorazgos el pago de la dote (5.000.000 mrs.) y las arras (1.122.000 mrs.), respectivamente, estipulados en el concierto matrimonial pactado entre ambos⁶⁰; y en 1525, don Alonso de Acevedo y Zúñiga obtiene otra licencia real para hipotecar los 662.500 mrs. que precisa para abonar las arras ofrecidas a su mujer⁶¹. Del mismo modo que acontece con la Casas ducales de Benavente y Osuna, el pago de las dotes por parte de los magnates gallegos en la primera mitad del siglo XVI, representa una razón de peso para su endeudamiento (Atienza Hernández, 1987: 329-332; y Yun Casalilla, 2002: 56).

Tabla III. Parientes que abonan las dotes de las mujeres nobles gallegas en 1390-1556

Etapas históricas	Abuelo	Padre	Madre	Padre y madre	Hermano	Tío	Primo	No se conoce
1390-1454	—	3	—	—	1	2	1	1
1454-1516	3	10	—	—	1	4	—	—
1516-1556	—	—	2	5	?	2	—	—
Total	3	13	2	5	2	8	1	1

Fuente: La misma que para las Tablas I y II.

Estas dotes son aportadas por parientes de las jóvenes cuyo casamiento ha sido concertado, entre los cuales resultan mayoritarios sus propios progenitores. En la Tabla III aparece reflejado el grado de parentesco de quienes realizan el pago de las 32 dotes que se ofrecen en este mismo grupo de linajes relacionados con los Andrade y los Bermúdez de Montaos/de Castro.

El 65% son abonadas por el padre y/o la madre del cónyuge femenino, principalmente a partir de mediados del siglo XV. Otros miembros del linaje también contribuyen

(Fernández Suárez, 2005: doc. n.º 11, 98-108); y el que concierne en 1523 don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, con don Lope de Moscoso, III conde de Altamira, para casar a su hija doña Ana de Toledo con éste (doc. edit. por García Oro y Portela Silva, 2003a: 675-677). La cantidad total que se estipula para el pago de las tres dotes es de 21.000.000 mrs., y, por su parte, la de las arras asciende a 2.992.000 mrs.; así que el precio de las dotes equivale 7 veces al de las arras.

Se trata de cantidades importantes, pero todavía distan de los pagos que efectúa la nobleza castellana en esta misma época: en la Casa de Grajal de Campos, el señor Hernando de Vega recibe por la dote de su cónyuge femenino 10.500.000 mrs. a comienzos del siglo XVI, y su hijo otros 10.000.000 mrs. por este mismo concepto en 1525 (Franco Silva, 2001: 65, 71); en el condado de Ureña, Juan Téllez de Girón ofrece 14.000.000 mrs. de dote por una de sus hijas que se casa con el duque de Arcos en 1522 (Atienza Hernández, 1987: 331).

59 Doc. edit. por García Oro (1994: 328).

60 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 675-677).

61 Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2000: 352-353).

a que éste pueda concurrir con éxito al mercado matrimonial restrictivo de la nobleza gallega; entre ellos, es preciso destacar a los tíos en un lugar preferente y, a continuación, a los abuelos, hermanos y primos. Sin embargo, la contribución de éstos resulta más irrelevante una vez que el linaje consigue desarrollar una nueva dinámica reproductiva basada en la perpetuación de la Casa, que, desde entonces, va a actuar como un eje centrípeto en torno al cual se supeditan las voluntades individuales de los miembros que la integran, y que coincide en el tiempo con la fundación de sus mayorazgos. Si en la etapa de 1390-1454 tanto los progenitores como los otros parientes aportan un número idéntico de dotes, en 1454-1516 los primeros superan ligeramente a los segundos, incrementándose dicha diferencia en 1516-1556. El afianzamiento del linaje troncal a través de la fundación del mayorazgo está dejando su impronta en el pago de las dotes. De hecho, es en el reinado de Carlos V, coincidiendo con el inicio de la etapa de normalización de la dinámica de Casa entre la nobleza gallega de origen bajomedieval (Framiñán Santas y Presedo Garazo, 2005: 124), cuando las dotes son abonadas en su mayor parte por las madres y ambos progenitores juntos. Es por ello que el matrimonio de doña Violante de Andrade con don Pedro Bermúdez de Castro en 1504 no supuso únicamente un reforzamiento de status para sus Casas de procedencia, sino también un reforzamiento de dicha dinámica reproductiva.

c. Sucesión

La consolidación de esta dinámica reproductiva basada en la perpetuación de la Casa implica, además, el afianzamiento progresivo de un modelo sucesorio no igualitario que se halla relacionado con el régimen hereditario del mayorazgo (Clavero, 1974: 211-221; y Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, 1990: 232-238). Cuando doña Violante llegó al final de sus días en una fecha próxima al mes de noviembre de 1538⁶², dicho modelo sucesorio ya había arraigado entre la nobleza gallega (Pallares y Portela Silva, 1994: 56-57), y no sólo entre los magnates, sino también entre sus criados. No conocemos el número exacto de miembros de su prole que habrían conseguido sobrevivir durante el intervalo de tiempo de quince años que median entre 1523, cuando su esposo don Pedro Bermúdez de Castro –fallecido en 1529– redacta su testamento, y el momento de su defunción con una edad cercana a los 54 años en 1538. Sí sabemos que desde comienzos de febrero de 1504 hasta mediados de mayo de 1523 ambos habían engendrado 8 hijos/as, de los cuales 6 eran varones y 2 mujeres, y que habría transcurrido un período intergenésico medio de 29 meses –esto es, dos años y medio– entre el nacimiento de todos/as y cada uno/a de ellos/as⁶³. Se trata, por tanto, de una descendencia que supera a la prole media de los magnates gallegos durante el siglo XV y las dos primeras décadas del XVI (3-4 hijos/as). Pero no nos halla-

62 Su óbito aconteció antes del día 20 de noviembre de dicho año, jornada en la cual se redacta su inventario *post mortem*. AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 10, n.º 2.

63 Don Pedro Bermúdez de Castro también había tenido anteriormente con su primera mujer, doña María Fernández Varela de Andeiro, otros dos hijos más: un varón y una mujer.

mos ante un caso aislado, ya que no escasean las parejas de jefes de Casa que cuentan con una prole numerosa cuando se consolida definitivamente dicha dinámica reproductiva a comienzos del Quinientos. Fernán Díaz de Ribadeneira, señor de Torés, y su mujer doña María Pimentel, habían concebido 6 hijos/as antes de 1514⁶⁴; doña María Sarmiento, III condesa de Ribadavia, había engendrado 12 hijos/as con su marido don Juan Hurtado de Mendoza antes de 1530⁶⁵; doña Beatriz de Castro, III condesa de Lemos y suegra de doña Teresa de Andrade y Zúñiga –sobrina de doña Violante–, otros 14 con sendos consortes, don Dinís de Portugal y don Álvaro Osorio, antes de 1541 (Pardo de Guevara, 1997a: I, 89); y Arias Pardo das Mariñas, primo en primer grado de doña Violante, otros 5 con su mujer doña Teresa Vázquez de Xunqueiras antes de 1536⁶⁶.

Las coincidencias que presentan estas parejas de jefes de Casa van más allá del aumento considerable que experimenta el tamaño medio de sus proles en relación con las generaciones precedentes de sus respectivos linajes, pero nos interesa sobre todo una en particular: todas ellas se decantan por un mismo modelo sucesorio. En 1523, tras haber obtenido en 1520 la licencia real, don Pedro Bermúdez de Castro funda un nuevo mayorazgo de Montaos a favor del hijo primogénito que había tenido con su segunda mujer doña Violante de Andrade: don Fernando Bermúdez de Castro II⁶⁷. El testamento de doña Violante no se ha conservado, pero en una sentencia dictada años después, en 1572, en el pleito que enfrenta a su nuera doña Juana de Zúñiga, viuda de dicho don Fernando Bermúdez, con don Antonio Bermúdez de Castro, también hijo de doña Violante y don Pedro, se informa de que la susodicha también hizo una mejora a favor del mismo, incluyendo los bienes dotales que había recibido de la Casa de Andrade⁶⁸. Ese mismo año de 1523, don Juan Hurtado de Mendoza y doña María Sarmiento también mejoran a su hijo primogénito don Diego Sarmiento de Mendoza, futuro III conde de Ribadavia, y tras conseguir la licencia real en 1530 proceden a fundar el mayorazgo de Ribadavia a favor de dicho heredero, a través del testamento de don Juan Hurtado de Mendoza de 1530⁶⁹. Escasamente un año antes, en 1529, doña Beatriz Osorio de Castro obtiene la licencia real para fundar un nuevo mayorazgo de Lemos a favor de su hijo primogénito don Fernando de Castro, futuro IV conde de Lemos, casado con una de las sobrinas de doña Violante (Pardo de Guevara, 1997a: I, 88-89). En 1536, el primo de esta última, Arias Pardo das Mariñas funda otro mayorazgo a favor de su hijo primogénito Fernán Pérez de Parga, también a través de su testamento y tras haber obtenido previamente la licencia real en 1525⁷⁰. Por su parte, en 1514, Fernán Díaz de Ribadeneira había mejorado a su hija mayor

64 AHUS, FP, ADM, Torés, leg. 11, n.º 36.

65 Fernández Suárez (2005: doc. n.º 21, 164-194).

66 Doc. edit. por Vaamonde Lores (1917: 147-173).

67 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 78v y ss., y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 149r-164r.

68 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 9, f. 3v.

69 Fernández Suárez (2005: docs. n.ºs 10 y 21, 93-97 y 164-194).

70 Doc. edit. por Vaamonde Lores (1917: 147-173).

doña Beatriz de Castro, todavía menor de 20 años, que se habrá de casar en 1522 con Juan López Pardo, hermano de Arias Pardo y, por tanto, también primo de doña Violante⁷¹.

En el tramo final de la vida de doña Violante de Andrade, los linajes nobiliarios que se asientan en el territorio gallego a partir del último cuarto del siglo XIV han consolidado las bases estamentales, económicas y políticas que van a facilitar su futura perpetuación, y han incorporado a sus mayorazgos el patrimonio acumulado hasta entonces. La actividad fundacional había comenzado a ser relevante a partir de mediados del siglo XV, pero todavía tendremos que aguardar a los inicios del XVI para que ésta alcance su máximo desarrollo. Por entonces, era patente el predominio de un modelo sucesorio no igualitario entre quienes integran el estamento noble, en el que claramente se opta por el régimen hereditario del mayorazgo, que tiende a beneficiar a la línea sucesoria del primogénito varón que descende directamente del fundador. En esta dinámica reproductiva, las mujeres del linaje están llamadas a desempeñar a priori un papel secundario que, en todo caso, siempre estará condicionado por la voluntad de su progenitor o su tutor, o bien por la de su cónyuge masculino; aunque casos como el de la hija de Fernán Díaz de Ribadeneira, doña Beatriz de Castro, nos están indicando que los intereses concretos de cada linaje pueden determinar que, en ocasiones, se prefiera a un descendiente del género femenino en lugar del masculino para heredar la parte principal del patrimonio.

Fijémonos, por ejemplo, en el orden sucesorio que se estipula en los 31 testamentos procedentes de los linajes que se relacionan con los Andrade y los Bermúdez de Montaos/de Castro a lo largo del período que comprende nuestro estudio. En la primera etapa (1390-1454), en la que, por cierto, no se establece ningún mayorazgo a través de la vía testamentaria, ninguna mujer resulta beneficiaria con el grueso del patrimonio de los testadores: una de las tres mujeres que hemos constatado otorgando sus mandas testamentarias declara heredero universal a un nieto varón⁷², otra a su único hijo varón primogénito⁷³ y la tercera cede todo su patrimonio a otra Casa nobiliaria⁷⁴; por su parte, entre los tres otorgantes varones, uno nombra heredero universal a uno de sus hijos varones⁷⁵, otro mejora a su hijo varón primogénito⁷⁶ y un tercero opta por sus hermanos varones⁷⁷.

71 AHUS, FP, ADM, Torés, leg. 11, n.º 36 y leg. 1, n.º 56 respectivamente.

72 En 1402-06-28, María Rodríguez de Vila, mujer de Gonzalo García de Vila, designa heredero universal a su nieto varón Ruy Fernández de Caamaño. Doc. edit. por Bouza-Brey Trillo (1965: 95-96).

73 En 1427, Constanza López de Moscoso, mujer de Luis Soga de Lobeira, nombra heredero universal a su hijo primogénito Paio Mariño de Lobeira. García Oro y Portela Silva (2003b: doc. n.º 18, 70).

74 En 1442-03-05, doña María de Limia, viuda de Alfonso Suárez de Deza, señala como herederos universales de su patrimonio a don Diego Pérez Sarmiento II, I conde de Santa Marta, y a su mujer doña Teresa de Zúñiga. Fernández Suárez (2002: doc. n.º 14, 367).

75 En 1454-09-14, Ruy Sánchez de Moscoso, casado con doña María de Soutomaior, designa heredero universal a su hijo varón legítimo Rodrigo de Moscoso. Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 95).

76 En 1445-04-24, Pedro Bermúdez de Montaos "*o Vello*", casado en segundas nupcias con doña Leonor de Castro, hace mejora a favor de su hijo varón Pedro Bermúdez de Montaos "*o Mozo*". AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 17, n.º 1.

77 En 1403-09-17, Diego Pérez Sarmiento I, casado en segundas nupcias con doña Contesina, nombra herederos universales a sus dos hermanos García Fernández Sarmiento y Juan Rodríguez Sarmiento. Fernández Suárez (2002: doc. n.º 4, 297).

En la siguiente etapa (1454-1516), que coincide con el alza espectacular del precio de las dotes, los varones continúan predominando como beneficiarios de sus parientes, pero también nos encontramos a algunas mujeres: de las cuatro que otorgan ahora su testamento, una elige como su heredero universal a su único hijo varón⁷⁸, otra a sus dos únicos hijos varones⁷⁹, una tercera al hijo natural varón de su marido⁸⁰ y otra más mejora a una de sus hijas⁸¹. En lo que se refiere a los familiares varones: tres mejoran a sus respectivos hijos primogénitos⁸², otro nombra heredero universal a su hijo varón habido fuera del matrimonio⁸³, otro establece un mayorazgo a favor de un hermano⁸⁴, e incluso otro más elige como heredero universal a un primo⁸⁵; pero también los hay que apuestan por un pariente del género femenino, concretamente otros seis más: uno de ellos nombra heredera universal a su única hija⁸⁶, otro a todas sus hijas⁸⁷, tres más mejoran a una de sus hijas⁸⁸, y un sexto y

-
- 78 En 1504-08-13, doña Inés de Mendoza, viuda de García de Caamaño “*el Viejo*”, señala como heredero universal de su patrimonio a su hijo García de Caamaño de Rubiáns. Doc. edit. por Bouza-Brey Trillo (1965: 108).
- 79 En 1498-10-28, doña Urraca de Moscoso, viuda de don Pedro Osorio, designa herederos universales a sus dos hijos varones don Rodrigo y don Bernardo de Moscoso. Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 104).
- 80 En 1470-05-05, doña Teresa de Zúñiga, I condesa de Santa Marta y viuda de don Diego Pérez Sarmiento II, nombra heredero universal al hijo natural legitimado de su marido, don Bernardino Pérez Sarmiento, “*porque yo lo crie e lo tome como a fijo des pequeño, e el syempre me obedeço e nunca me salio de mi mandado*”. Fernández Suárez (2002: doc. n.º 31, 454).
- 81 En 1500-06-21, doña María de Montaos, viuda de Alonso de Lanzós, hace mejora a favor de una de sus cuatro hijas, doña Inés, casada con Fernán de Andrade. AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 17, n.º 1.
- 82 En 1478-01-10, García de Caamaño “*el Viejo*”, casado en segundas nupcias con doña Inés de Mendoza, hace mejora a favor del hijo primogénito habido de dicho segundo matrimonio, García de Caamaño de Rubiáns (doc. edit. por Bouza-Brey Trillo, 1965: 105). En 1491-08-20, Fernán Díaz de Ribadeneira, casado en segundas nupcias con doña Mayor de Baamonde, hace mejora a favor de su hijo primogénito Fernando (AHUS, FP, ADM, Torés, leg. 11, n.º 35). En 1507-10-08, don Rodrigo Osorio de Moscoso, II conde de Altamira, hace mejora de todos sus bienes libres a favor de “*mi hijo el maior*” (doc. edit. por García Oro y Portela Silva, 2003a: 135).
- 83 En 1465-01-22, don Diego Pérez Sarmiento II, I conde de Santa Marta, casado con doña Teresa de Zúñiga, señala como su heredero universal a su hijo natural legitimado don Bernardino Pérez Sarmiento. Fernández Suárez (2002: doc. n.º 28, 430).
- 84 En 1460-09-03, el arzobispo don Alonso de Fonseca I establece un mayorazgo a favor de su hermano don Fernando de Fonseca. Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2000: 81).
- 85 En 1500-04-15, don Lope Sánchez de Moscoso, I conde de Altamira, designa heredero universal a su primo don Rodrigo Osorio de Moscoso. Doc. edit. por García Oro y Portela Silva (2003a: 121).
- 86 En 1508-08-25, don Juan Pimentel, señor de Viana, nombra heredera universal a su única hija doña María Pimentel de Castro. Fernández Suárez (2002: doc. n.º 54, 573).
- 87 En 1498-06-13, Alonso de Lanzós, casado en segundas nupcias con doña María de Montaos, señala como herederas universales de su patrimonio a sus cinco hijas. AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 17, n.º 1.
- 88 En 1474-11-04, Gómez Pérez das Mariñas, casado con doña Teresa de Haro, hace mejora a favor de su hija doña María das Mariñas, casada con Diego de Andrade (doc. edit. por Vaamonde Lores, 1917: 30). En 1493-10-07, don Bernardino Pérez Sarmiento, I conde de Ribadavia, hace mejora a favor de su hija doña Francisca Sarmiento (Fernández Suárez, 2002: doc. n.º 48, 544). En 1514-01-28, Fernán Díaz de Ribadeneira, casado con doña María Pimentel, hace mejora a favor de su hija mayor doña Beatriz de Castro (AHUS, FP, ADM, Torés, leg. 11, n.º 36).

último a su mujer y al hermano de ésta⁸⁹. Es evidente que, en la fase de consolidación de la dinámica de Casa, las mujeres de los linajes nobles gallegos están desempeñando un papel destacado que no debemos dejar pasar por alto. Bien sea por efecto del azar en las concepciones, o bien por los condicionantes que actúan en el mercado matrimonial, éstas son tenidas en cuenta por sus progenitores en el momento en que se establece el cauce legal por el que habrá de discurrir el reemplazo generacional en la jefatura de la Casa⁹⁰.

Una vez que se haya puesto en marcha dicha dinámica de Casa, ya en la tercera etapa (1516-1556), las mujeres son relegadas a un plano de subordinación, junto con el resto de sus hermanos segundones, respecto al heredero varón primogénito. De las cinco mujeres que otorgan su testamento: una nombra herederos universales a sus hijos varones⁹¹, otra confirma el mayorazgo que había fundado anteriormente a favor de su vástago varón primogénito⁹², incluso dos más nombran heredero universal a su consorte masculino⁹³, y tan sólo una de ellas opta por mejorar a una hija⁹⁴. Por su parte, entre los dos varones: uno establece un mayorazgo a favor de su hijo primogénito⁹⁵, y el otro sigue sus mismos pasos con su vástago de mayor edad además de mejorar a un hijo segundón⁹⁶.

-
- 89 En 1462-09-17, don Alonso Osorio designa herederos universales a su mujer doña Leonor de Pimentel y a su cuñado don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente. Pardo de Guevara (2000: II, doc. n.º 151, 162).
- 90 Otro ejemplo representativo de ello, distante geográficamente de Galicia, lo tenemos en la descendencia y sucesión del adelantado de Murcia Pedro Fajardo, que, al disponer de una prole compuesta por cuatro hijas, va a cederle el usufructo de su mayorazgo a la mayor Luisa Fajardo a partir de 1482 (Rubio García y Rubio Hernández, 2000: 85). Aunque para una cronología más tardía en relación con la que comprende nuestro trabajo –comienzos del siglo XVII–, pero que se adecúa perfectamente a la dinámica reproductiva a que nos referimos, García Naranjo (2005: 58 ss.) ha estudiado las “Maniobras de parentesco” puestas en funcionamiento en el entorno de doña Leonor de Guzmán a la hora de desposar a las hijas para engrandecer las expectativas de promoción estamental de su Casa.
- 91 En 1527-03-05, doña María Bolaño, casada en segundas nupcias con Men do Rial, nombra herederos universales a sus dos hijos varones Vasco Sánchez de Ulloa y Pedro de Bolaño, habidos de su primer matrimonio con Men Rodríguez Parragués. AHPOu, CP, Casa do Castro, Noceda, Genealogía, caja 5, n.º 4.
- 92 En 1542-04-05, doña María Sarmiento, condesa de Ribadavia y viuda de don Juan Hurtado de Mendoza, confirma el mayorazgo que ambos habían establecido en 1530-05-11 a favor de su hijo don Diego Sarmiento de Mendoza. Fernández Suárez (2005: doc. n.º 30, 247).
- 93 En 1519-03-30, doña María Pimentel de Castro, I condesa de Ribadavia y casada en segundas nupcias con Bernal Vaca, señala como heredero de un quinto de su patrimonio a dicho su segundo marido (Fernández Suárez, 2002: doc. n.º 56, 584). En 1528-09-06, doña Francisca Sarmiento, hija de la anterior y también condesa de Ribadavia, designa heredero universal a su marido don Enrique Enríquez (Fernández Suárez, 2005: doc. n.º 13, 111).
- 94 En 1546-10-29, doña Ana de Toledo, condesa de Altamira, hace mejora a favor de su hija doña María de Moscoso. Doc. edit. por Tobío Fernández (1931: 1-22).
- 95 En 1523-06-15, don Pedro Bermúdez de Castro, señor de Montaos, casado con doña Violante de Andrade, funda un mayorazgo a favor de su hijo primogénito don Fernando Bermúdez de Castro II (AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 88r-89v, y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 149r y ss.).
- 96 En 1536-10-04, Arias Pardo das Mariñas, viudo de doña Teresa Vázquez de Xunqueiras, funda un mayorazgo a favor de su hijo primogénito Fernán Pérez de Parga y mejora su otro hijo Gómez Pérez de Xunqueiras (doc. edit. por Vaamonde Lores, 1917: 147 y ss.).

TABLA IV. Albaceas testamentarios de la nobleza gallega en 1390-1556

a. Albaceas de las mujeres nobles

Etapas históricas	Casos tenidos en cuenta	Parientes biológicos							Otros
		A	B	C	D	E	F	G	b
1454-1516	3	–	1	1	–	1	–	2	1
1516-1556	3	2	–	–	1	–	1	–	4
Total	6	2	1	1	1	1	1	2	5

Leyenda: Parientes biológicos: (A) esposo; (B) hijo; (C) hijastro; (D) yerno; (E) hermano; (F) primo; (G) sobrino. Otros: (b) eclesiásticos. **Nota:** ningún caso para la etapa 1390-1454, 1 sin determinar para 1454-1516 y 2 para 1516-1556.

b. Albaceas de los hombres nobles

Etapas históricas	Casos tenidos en cuenta	Parientes biológicos									Otros				
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	a	b	c	d	e
1390-1454	3	2	1	–	–	–	–	–	1	–	3	1	1	–	1
1454-1516	11	5	–	1	1	1	3	1	–	–	4	7	1	2	–
1516-1556	3	1	–	–	–	–	1	–	1	1	4	2	1	–	–
Total	17	8	1	1	1	1	4	1	2	1	11	10	3	2	1

Leyenda: Parientes biológicos: (A) mujer; (B) hijo; (C) hija; (D) padre; (E) suegra; (F) hermano; (G) cuñado; (H) primo; (I) sobrino. Otros: (a) criados; (b) eclesiásticos; (c) otros nobles; (d) mercaderes; (e) letrados. **Nota:** 2 casos sin determinar para la etapa 1454-1516.

Fuente: La misma que para las Tablas I, II y III.

La identidad de los albaceas testamentarios también revela otros datos de interés en relación con el afianzamiento de la dinámica de Casa entre la nobleza gallega a comienzos de la Época Moderna (Tabla IV). De los 14 albaceas que hemos podido identificar, encargados de hacer cumplir las mandas de las mujeres nobles, destacan los eclesiásticos, en primer lugar y, a continuación, sus esposos. Ambos sectores predominan en la etapa 1516-1556, en la que nos encontramos incluso a un yerno y a un primo. En la etapa precedente, no hemos detectado ningún marido, pero sí familiares varones del linaje con los que la otorgante mantiene lazos de parentesco que no se alejan más allá del primer grado, con la excepción de un eclesiástico y un hijastro: hijos, hermanos y sobrinos son los encargados de que se cumplan sus últimas voluntades.

En los testamentos otorgados por varones del linaje, la presencia de las mujeres entre los 47 albaceas identificados es digna de ser destacada por tres motivos fundamentales. El primero de ellos se halla relacionado con el grado de parentesco que tienen los albaceas respecto al individuo que dicta su testamento. En el caso de las mujeres nobles, 9 son parientes biológicos suyos, siendo éstos mayoría y todos ellos varones. En cambio, en las mandas de los varones nobles se ha invertido dicha relación: frente a 20 albaceas

que tienen parentesco biológico con el otorgante, hay otros 27 a los que no les une ningún vínculo familiar. Entre estos últimos nos encontramos a las dos categorías más abundantes: los criados (11) y nuevamente los eclesiásticos (10); pero entre los parientes biológicos se halla la tercera categoría más representada en el cómputo global: las mujeres del testador (8). En segundo lugar, si nos centramos exclusivamente en los parientes biológicos, se da una situación de equilibrio numérico entre la parentela del género femenino y la del masculino, esto es: hay tantas mujeres nobles empentadas con el personaje que otorga su testamento como varones nobles. Y en tercer lugar, éstas superan a aquéllos en la etapa en que se está consolidando la dinámica de Casa en estos linajes entre 1390 y 1516. De las 10 que hemos logrado identificar, 9 se sitúan en dicho intervalo, suponiendo el 56% del total; mientras que los 7 parientes varones representan entonces el 44%. Era frecuente, pues, que los cónyuges femeninos, alguna hija e incluso alguna suegra figurasen en la nómina de albaceas que los magnates gallegos estipulan en sus testamentos. Incluso dicha presencia resulta más pronunciada en la etapa de 1454-1516, coincidiendo con el incremento del precio de las dotes y una participación más efectiva por su parte en la dinámica sucesoria del linaje.

Ahora bien, cuando se inicia el reinado de Carlos V, la presencia de las mujeres nobles figurando como albaceas testamentarios en estos linajes se convierte en anecdótica, y tan sólo hemos constatado un único caso a quien nombra albacea su marido en junio de 1523, junto al abad del monasterio de San Martiño Pinario: doña Violante de Andrade. Este testamento de don Pedro Bermúdez de Castro nos permite concluir que ambos cónyuges también habían dejado la crianza y educación de sus hijos/as en manos de criados de confianza. En una manda incluida en dicho documento, el señor de Montaos solicita que *“paguen a los amos e amas que criaron mis hijos e de doña Violante, mi muger, aquellos que yo no e pagado ni satisfecho”*⁹⁷. En septiembre de ese mismo año de 1523, su sobrina doña Teresa de Andrade y Zúñiga –a favor de quien habían establecido sus padres don Fernando de Andrade y doña Francisca de Zúñiga, II condesa de Moterrei, un mayorazgo en 1515⁹⁸– se habría de casar con don Fernando de Castro, futuro IV conde de Lemos (Pardo de Guevara, 1997a: I, 89-90), permitiendo ampliar con creces los éxitos alcanzados por la Casa de Andrade en la generación precedente. De dichos éxitos también participaba la propia Casa de Montaos, cuya jefatura ejercía él mismo junto con su consorte doña Violante de Andrade a raíz de su matrimonio concertado en 1504, y por este motivo no sólo la nombró su albacea, sino también la tutora de sus hijos y administradora de la Casa de Montaos y su mayorazgo:

Yten dexo por tutora de los dichos mis hijos menores y administradora a la dicha doña Biolante de Andrade, mi muger, madre de los dichos mis hijos, para que los tenga y administre las personas e bienes de ellos e por los frutos e rentas dellos los procure e

97 AHUS, FP, Marquesado de Montaos, caja 2, n.º 23, ff. 78v y ss., y ARG, RA, Pleitos Particulares, leg. 560/18, ff. 149r y ss.

98 Doc. edit. por García Oro (1994: 471-479).

*amente fasta que vengan a hedad, a la qual pido por merçed que mire por ellos e por mis criados e basallos y los ayan por muy encomendados.*⁹⁹

Poco después, doña Violante mejoró a su hijo primogénito don Fernando Bermúdez de Castro II con los bienes que le correspondían por la Casa de Andrade, y que se habrían de incorporar al Estado de Montaos. A fin de cuentas, cuando su suegro fundó dicho mayorazgo para que ambos pudiesen vivir más honradamente, había estipulado que éste habría de durar “*hasta la fin del mundo*”.

Bibliografía

- Álvarez Álvarez, C. (1982): *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, León.
- Aponte, V. de (c.1530-1535): *Recuento de las Casas Antiguas del reino de Galicia* (Ed. a cargo de C. Díaz y Díaz *et al.*, Santiago de Compostela, 1986).
- Atiensa Hernández, I. (1987): *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid.
- Beceiro Pita, I. (1998): *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente.
- y Córdoba de la Llave, R. (1990): *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana en los siglos XII-XV*, Madrid.
- Bouza-Brey Trillo, F. (1965): *El señorío de Villagarcía desde su fundación hasta su marquesado (1461-1655)*, Santiago de Compostela.
- Cabrera Muñoz, E. (1977): *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba.
- Calderón Ortega, J. M. (1988): “Origen y causas de los primeros pleitos del estado de Monterrey, de Galicia”, *Hispania*, 48, pp. 49-78.
- Cendón Fernández, M. y Barral Rivadulla, M.^a D. (1994): “A imaxe do cabaleiro na Galicia do século XV”, *Historia Nova*, II, pp. 27-43.
- Clavero, B. (1974): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid.
- (1994): “Dictum beati. A proposito della cultura del lignaggio”, *Quaderni Storici*, 86, pp. 335-363.

⁹⁹ Vid. *supra*. Poco antes de su muerte en 1538, doña Violante de Andrade se vio obligada a reclamar en 1531 que el corregidor de la villa de Baiona respetase su jurisdicción sobre los cotos de Vinciós y Gondomar, y en 1536 todavía seguía pleiteando con don Antonio de Quiñones por la posesión de una casa y ciertos predios pertenecientes a ella en la parroquia de S. Martiño de Tiobre, cercana a la ciudad de Betanzos. Docs. edits. por García Oro (1994: 368, 421-422, 451-452).

- Correa Arias, J. F. (2004): *Fernán Pérez de Andrade, o Bóo. Mentalidade e realidade social*, Noia.
- Derasse Parra, P. (1968): *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito de la modernidad*, Málaga.
- Fernández Suárez, G. F. (2002): *La Nobleza Gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela.
- (2005): “Los Condes de Ribadavia durante el reinado de Carlos V”, *Estudios Mindonienses*, 21, pp. 49-313.
- , Framiñán Santos, A. M.^a y Presedo Garazo, A. (2002): “Galicia en 1480: la readaptación del estamento nobiliario”, in VV. AA., *Enfrontaments civils: Postguerres i reconstruccions*, Lleida, pp. 31-47.
- Framiñán Santos, A. M.^a y García G. Ledo, X. A. (2004): “Os Costela, fidalgos da Casa de Moscoso”, *Descubriendo. Anuario de Estudios e Investigación DEZA*, 6, pp. 145-167.
- y Presedo Garazo, A. (2005): “Estructuras de parentesco en la nobleza gallega en 1300-1600: una primera valoración”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 14, pp. 109-140.
- Franco Silva, A. (2001): *Grajal de Campos. Un señorío leonés en la baja Edad Media*, Cádiz.
- Gacto, E. (1984): “El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 11, pp. 37-66.
- García Herrero, M.^a C. (1990): *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, 2 vols., Zaragoza.
- García Naranjo, R. M.^a (2005): *Doña Leonor de Guzmán o el espíritu de casta: mujer y nobleza en el siglo XVII*, Córdoba.
- García Oro, J. (1981): *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela.
- (1994): *Don Fernando de Andrade, Conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela.
- (1997): *Don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar y embajador de España (1567-1626). Estudio biográfico*, Santiago de Compostela.
- (1998): “La nobleza gallega en el reinado de Felipe II”, in A. Eiras Roel (coord.), *El Reino de Galicia en la Monarquía de Felipe II*, Santiago de Compostela, pp. 283-312.
- (2000): “La nobleza gallega en el reinado de Carlos V”, in A. Eiras Roel (coord.), *El Reino de Galicia en la Época del emperador Carlos V*, Santiago de Compostela, pp. 99-134.

- y Portela Silva, M.^a J. (2000): *Os Fonseca na Galicia do Renacemento. Da guerra ó mecenado*, Noia.
- (2003a): *La Casa de Altamira durante el Renacimiento. Estudio introductorio y colección diplomática*, Santiago de Compostela.
- (2003b): “Los Mariño de Lobeira en la Galicia del Renacimiento. Fortuna y desgracia de un señorío seglar del área compostelana”, *Estudios Mindonienses*, 19, pp. 13-257.
- Gerbet, M. C. (1979): *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur les structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*, París.
- Ladero Quesada, M. A. (2000): “Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)”, in VV. AA., *Moneda y monedas en la Europa medieval*, Pamplona, pp. 129-177.
- López Benito, C. I. y Rupérez Almajano, M.^a (1993): “Aportación al estudio de la nobleza salmantina en la Edad Moderna a través de sus casas”, *Studia Historica. Historia Moderna*, XI, pp. 149-168.
- López Carreira, A., ed. (1998): *O pleito das fortalezas da cidade de Ourense (1455-1456)*, Ourense.
- López Ferreiro, A., dir. (1901): *Galicia Histórica. T. II, Colección Diplomática*, Santiago de Compostela.
- Montero Tejada, R. M.^a (1996): *Nobleza y sociedad en Castilla: el linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid.
- Pallares, M.^a C. y Portela Silva, E. (1994): “Los mozos nobles. Grandes hombres, si fueran hijos solos”, *Revista d'Història Medieval*, 5, pp. 55-74.
- Pardo de Guevara, E. (1997a): *Don Pedro Fernández de Castro, VII Conde de Lemos (1576-1622)*, 2 vols., Santiago de Compostela.
- (1997b): “Vellas e novas liñaxes en Galicia ó final da Idade Media. Unha visión panorámica”, in VV. AA., *Galicia románica e gótica*, Santiago de Compostela, pp. 262-283.
- (2000): *Los señores de Galicia. Tenentes y Condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., A Coruña.
- Pérez González, S. M.^a (2005): *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media: solteras, casadas y vírgenes consagradas*, Sevilla.
- Porras Arboledas, P. A. (1989): “Aportación al estudio del mayorazgo. Tres ejemplos giennenses de los siglos XIV, XV y XVI”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 139, pp. 63-97.

- Presedo Garazo, A. (2004): “Un ejemplo de administración señorial en la Galicia del siglo XVI: el estado de Montaos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 74, pp. 701-757.
- Rodríguez González, A., ed. (1984): *Las fortalezas de la mitra compostelana y los “ir-mandiños”*. *Pleito Tabera-Fonseca*, 2 vols., A Coruña.
- Sánchez Saus, R. (1989), *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Cádiz.
- Rubio García, L. y Rubio Hernández, L. (2000): *La mujer murciana en la baja Edad Media*, Murcia.
- Taboada Roca, J. (1960): *Monterrey*, Santiago de Compostela.
- Tobío Fernández, L. (1931): “Testamento e inventario de bienes de doña Ana de Toledo, Condesa de Altamira”, in *Colección de Documentos Históricos del Boletín de la Real Academia Gallega*, vol. II, A Coruña, 1931, pp. 1-22.
- Vaamonde Lores, C. (1917): *Gómez Pérez das Mariñas y sus descendientes (apuntes históricos y genealógicos)*, A Coruña.
- Varela Campos, P. (1993-94): “Acercamiento al estudio de la nobleza gallega como promotora de obras artísticas. Los Andrade en el Señorío de Pontedeume (ss. XIV-XVI)”, *Brigantium*, 8, pp. 151-164.
- Vázquez Bertomeu, M. (1998): “As mulleres compostelanas no século XV e a súa proxección social e económica”, *Boletín de Estudios del Seminario “Fontán Sarmiento”*, 19, pp. 30-53.
- (2000): “El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 112, pp. 87-131.
- Yun Casalilla, B. (2002): *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid.